

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS SECRETARÍA

Manizales, veintisiete (27) de febrero de 2015.

**Medio control:** Protección de los derechos e intereses colectivos.  
**Radicación:** 17-001-23-33-000-2015-00036-00  
**Demandante:** Guillermo Arismendy Díaz.  
**Demandada:** Procuraduría General de la Nación  
**Magistrado ponente:** William Hernández Gómez.

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Tribunal Administrativo de Caldas admitió la demanda presentada por el señor Guillermo Arismendy Díaz, contra Procuraduría General de la Nación.

Las pretensiones del demandante son:

*“(...) 1.1 Se protejan los derechos colectivos de moralidad administrativa y patrimonio público de los ciudadanos colombianos que deseen aspirar a los 744 cargos de procuradores judiciales. Derechos colectivos que han sido vulnerados con la expedición de la Resolución 040 de 2015 y las convocatorias 001-2015 a 014-215, por parte de la P.G.N.”*

*1.2 Que se suspenda el concurso de méritos convocado por la Procuraduría General de la Nación, a través de la Resolución 040 de 2015 y las convocatorias 001 a 014 de 2015.*

*1.3 Que se ordene a la Procuraduría General de la Nación, proferir una nueva Resolución de convocatoria para proveer los cargos de procuradores judiciales, excluyendo los cargos de procuradores judiciales para asuntos de restitución de tierras y los demás que hayan sido creados en virtud de las Leyes 975 de 2005, 1024 de 2010, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.*

*1.4 Que se ordene a la Procuraduría General de la Nación, adelantar todos los trámites previos a la apertura de una Convocatoria, que impliquen modificar la estructura y planta de cargos, nuevas nomenclaturas, nuevas normas de sistema de carrera y métodos de evaluación de desempeño, sistemas de curso concurso, entre otros que estime el Tribunal; y que sean acordes a la igualdad regulada en el artículo 280 de la Constitución Política de Colombia, para que dicha igualdad sea seria, real, integral y efectiva. (...)”.*

Atentamente:

  
**HECTOR JAIME CASTRO CASTAÑEDA**  
**Secretario.**